# 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

## 8.2.OTROS ANUNCIOS

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2015-6793** *Notificación de sentencia 359/2015 en procedimiento de recursos de suplicación 62/2015.*

Doña María del Perpetuo Socorro García Melón, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en Santander.

Hace saber: Que en este tribunal se siguen autos de Recursos de Suplicación 62/2015, a instancia de Generali España, S. A., don Fernando Alonso Villalobos Merino y Altadis, S. A., frente a Vitalia Vida, S. A., Recase Consulting, S. L., Nationale Nederlanden CA de Seguros y Reaseguros, Caja de Seguros y Reunidos CA de Seguros y Reaseguros Caser, Mapfre Vida, S. A. de Seguros y Reaseguros Sobre la Vida Humana y Comisión Seguimiento Estatal del Ere, en los que se ha dictado resolución sentencia número 359/2915 de fecha 5 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

"Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Altadis, S. A., y estimamos los formulados por Generali España, S. A., y don Fernando Alonso Villalobos Merino, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander de fecha 27 de febrero de 2014, en virtud de demanda formulada por el trabajador recurrente contra las entidades también recurrentes y otras absueltas en la instancia, en reclamación de contrato de trabajo y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida, salvo en la condena al pago de 67.413,73 euros que es responsabilidad de la empresa Altadis, S. A., con absolución de la aseguradora Generali de su pago. Quedando el resto de pronunciamientos inalterado.

Se hace expresa imposición de costas a la empresa recurrente, en la cuantía de 650 euros, en concepto de honorarios de letrado de la parte impugnante del recurso.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, regulado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, que podrá presentarse ante la Sala de lo Social del tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. La empresa demandada recurrente, deberá acreditar mediante resguardo entregado en la secretaría de la sala de este Tribunal Superior de Justicia al tiempo de la preparación del recurso, la consignación de un depósito de 600 euros en la cuanta número 3874/0000/66/0062/15, abierta en la entidad de crédito Banco de Santander, código de la entidad 0030, código de oficina 7001. Igualmente, deberá consignar en la misma cuenta abierta otro depósito con la cantidad total importe de la condena.

Devuélvase, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

CVE-2015-6793

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vitalia Vida, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

María del Perpetuo Socorro García Melón.

2015/6793

CVE-2015-6793